Condición que la Madera el que sacare la que necesitare
para ello con el plazo que dicho es sea obligado
pidan licencia a el Sr. Intendente Corregidor de la Ca
sa que necesitaren de cada especie la que sea dueño
esta forma y no en otra para sobre fabrica la que
den prenda y entreguen con el huy de que sean ley
fijen en el Capitano que les sobre dicha madera
año se les pagan de ley su importe de su fabrica y portes
solam, y en caso de que no haya otro Capitano que con
tinuen los fijen siendo que la Madera a el mayor
adorno de que hacen que fueren dejada dha Villa y del
se le pague el expresado valor de la Madera y en el
tas por ese medio el annual Corte de dha Madera
por estas montes muy especialmente que se haga saber
a dhos Capitanes para que le corte y en caso de ha
ser esta prevendida se obligue a cumplir ya
si ello se resistan los fijen y los Capitanes que
les executan para que a los Cortes sea ello
o siguio dueño Patron y lo firmaron hoy mes de

Bo Sho de Guzman

Alonso del Carpio

Sr. Dr. Juan de Lpez Ferr Moyano

Dr. Alonso Nuñez Albeda

Dr. Joach Juan Fil

Dr. Juan Mar Cid Olmedo

Carpio Alonso

Antemi

Diego Manuel Marrendo